

ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HECTOR ARTEMIO ROMO MORENO Y POR LA OTRA PARTE, "EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "CENIDET" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- La "UNIVERSIDAD" declara:

1.- Ser un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto de creación publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Zacatecas, de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, teniendo como objetivos los que se señalan en el artículo tercero de dicho decreto de creación y que son:

- a) impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades;
- b) organizar y fomentar el desarrollo tecnológico, científico y humanístico;
- e) promover la difusión del conocimiento y la cultura para impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional;
- d) impartir educación centrada en el aprendizaje; y
- e) ofrecer educación de calidad.

2.- Que su representante legal acredita la calidad de rector con su nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas el 13 de enero de 2011.

3.- Que cuenta y tiene acceso a la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este acuerdo.

4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo.

5.- Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio, el ubicado en plan de pardillo s/n, parque industrial, fresnillo, Zacatecas, código postal 99059.

II.- EL "CENIDET" declara:

1. Que es un organismo dependiente de la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, creado el 12 de enero de 1987, por acuerdo del titular del ramo, expedido por el Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica.

2. Que para el cumplimiento de sus objetivos tiene, entre otras, las funciones de realizar investigación y formar recursos humanos al nivel de posgrado, en las

disciplinas que cultiva, así como la de vincularse con otras instituciones que realicen tareas afines y complementarias.

3. Que tiene la capacidad de ofrecer los grados académicos que otorga la Secretaría de Educación Pública y de realizar proyectos de investigación en sus cuatro áreas del conocimiento: Electrónica, Informática, Mecatrónica y Mecánica, así como asistir técnicamente con servicios de asesoría y servicios de pruebas y prototipos en las áreas citadas.

4. Que el Doctor Víctor Hugo Olivares Peregrino ocupa el cargo de Director, conforme al nombramiento otorgado por el Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica, del 02 de febrero de 2011, quien se encuentra facultado para celebrar este tipo de instrumentos.

5. Que su domicilio legal, para efectos de estas Bases de Colaboración es el ubicado en Interior Internado Palmira S/N, Colonia Palmira, Municipio de Temixco, en el estado de Morelos, C.P. 62490.

III.- **Ambas partes declaran:**

1. Que es de mutuo interés coordinarse para llevar a cabo programas y proyectos conjuntos para aprovechar las potencialidades de ambas instituciones en favor del desarrollo científico y tecnológico de nuestro país en las áreas de especialidades comunes.
2. Que como punto de partida el presente convenio se centra, de manera priorizada, en las actividades siguientes:
 - a) Formación de recursos humanos a nivel doctorado en el área de mecatrónica.
 - b) Estancias de investigación de profesores y alumnos.

Las partes manifiestan interés en llevar a firma estas Bases de Colaboración, acordando lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El acuerdo se suscribe con el propósito de coordinarse para normar, administrar y dar seguimiento a la formación académica del profesor César Humberto Guzmán Valdivia del área de Mecatrónica de la "UNIVERSIDAD" en el "Programa de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Mecatrónica".

SEGUNDA.- La "UNIVERSIDAD" proporcionará el uso de sus instalaciones para trabajar con los recursos necesarios y permitirá el acceso a laboratorios para los trabajos experimentales que se requieran. Algunos cursos o sesiones, se podrán impartir a distancia, o en las instalaciones y/o en los laboratorios del "CENIDET", previo acuerdo de las partes.

TERCERA.- Con el objeto de dar seguimiento al trabajo de investigación del alumno, deberán programarse por lo menos bimestralmente, sesiones de asesoría

con los profesores del CENIDET en su calidad de profesores titulares y consecuentemente los indicados para designar la calificación correspondiente.

CUARTA.- La "UNIVERSIDAD" aportará al "CENIDET" la cantidad de \$ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) como importe del programa de doctorado de acuerdo con lo establecido en el **Anexo B.**

La "UNIVERSIDAD", cubrirá dichas cantidades de conformidad a lo que se establece en el **Anexo "C"**, que se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

QUINTA.- El "CENIDET" otorgará a los investigadores que concluyan satisfactoriamente dicho programa, la acreditación del mismo con la obtención del grado correspondiente "Doctorado en Ciencias en Ingeniería Mecatrónica", expedido por la Secretaría de Educación Pública.

SEXTA.- La "UNIVERSIDAD", otorgará facilidades para apoyar al profesor, tales como: descarga de horas frente a grupo, no tener carga administrativa y realización de estancias en el "CENIDET".

SÉPTIMA.- La vigencia del presente acuerdo será en relación al programa detallado del doctorado objeto de este Acuerdo, la cual se establece en el **Anexo "A"**.

OCTAVA.- Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso del participante se encuentran establecidos en el **Anexo "A"** del presente acuerdo.

NOVENA.- Se constituye un Comité de Seguimiento del convenio con la participación de tres representantes del "CENIDET", los cuales se reunirán semestralmente con objeto de dar seguimiento, resolver asuntos no considerados en el presente acuerdo y evaluar los logros y resultados obtenidos y en su caso, proponer las respectivas acciones para impulsar la formación de doctorado, objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA.- Se constituye un Comité de Revisión con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados de investigación, obtenidos en cada periodo conforme con el Plan de Estudios del Programa de Doctorado vigente, descrito en el **Anexo A.** El Comité de Revisión estará conformado por mínimo tres representantes del CENIDET y dos investigadores externos. Los miembros del Comité de Revisión asistirán semestralmente a las actividades académicas de acuerdo con el calendario establecido por el Claustro Doctoral; evaluarán, emitirán recomendaciones y una calificación, con el fin de establecer las acciones necesarias para impulsar la formación del doctorando, objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes en su carácter de patrones del personal que ocupen con motivo del objeto materia de este acuerdo serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus empleados, por lo que la contraparte en ningún momento podrá ser considerada como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo que la propiedad de los derechos de autor resultado de la actividad de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, serán propiedad de ambas instituciones, la "UNIVERDIDAD" y el "CENIDET", siempre con el debido reconocimiento a sus autores conforme a la Ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA.- Toda la información recibida por cualquiera de las partes que no sean del dominio público y que no estén en poder de la parte receptora antes de la celebración del presente acuerdo, será tratada por las partes y sus empleados y cualquier otra persona que participe dentro del marco del presente acuerdo como secreto confidencial.

Las partes de acuerdo al párrafo anterior, se obligan a no duplicar ni utilizar la información confidencial recibida para otros fines, que no sean los especificados en este acuerdo, a menos que exista autorización escrita de la parte otorgante.

Para los propósitos de este Cláusula, no se considerarán como información confidencial la que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

1. Información que al tiempo de ser entregada por una de las partes, estuviera ya en posesión de la otra.
11. Información que al tiempo de ser entregada, ya fuera del dominio público.
111. Información que después de entregarse se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Las obligaciones pactadas en esta cláusula permanecerán vigentes después de la terminación de este acuerdo por tiempo indefinido.

DÉCIMA CUARTA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y técnico, producto de este acuerdo deberán dirigirse para el caso del "CENIDET" a su Dirección y para el caso de la "UNIVERSIDAD" a la Dirección de Vinculación e intercambio académico.

DÉCIMA QUINTA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y sus decisiones se harán constar por escrito, de no llegar a algún acuerdo se estará conforme a la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA.- Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes vigentes y a los Tribunales Federales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

El presente acuerdo se firma en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 1 de Septiembre de 2011.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE ZACATECAS

POR EL CENTRO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN y DESARROLLO
TECNOLÓGICO

DR. HECTOR ARTEMIO ROMO MORENO
RECTOR

DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES
PEREGRINO
DIRECTOR

M.C. JOSÉ MANUEL ROBLES SOUS
Coordinador de Ingeniería Mecatrónica

DR. GERARDO VICENTE GUERRERO
RAMÍREZ
Subdirector Académico

LIC. SERGIO MANUEL BUSTAMANTE
WILSON
Director de Vinculación e intercambio
académico

DR. ENRIQUE QUINTERO-MÁRMOL
MÁRQUEZ
Coordinador del Posgrado de Ingeniería
Mecatrónica.

ANEXO A

- a) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso
- b) Programa de Doctorado
- c) Vigencia del Acuerdo

ANEXO A

- a) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso
- b) Programa de Doctorado
- c) Vigencia del Acuerdo

ANEXO A

a) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso

(Ver reglamento de Doctorado)

- 1) REQUISITOS DE INGRESO
 - a) Aprobar a criterio del comité de admisión. el proceso de selección.
 - b) Entregar la documentación. en las fechas indicadas, al Departamento de Servicios Escolares
- 2) REQUISITOS DE PERMANENCIA
 - a) Entregar la documentación. en las fechas indicadas, al Departamento de Servicios Escolares.
 - b) No reprobado más de una materia.
 - c) Aprobar cada curso con una calificación mínima de 70 en escala de 0 a 100.
- 3) REQUISITOS DE EGRESO
 - a) Obtener un promedio global de 80 en escala de 0 a 100
 - b) Obtener un mínimo de 500 puntos de TOEFL o equivalente .
 - c) Publicar un artículo en revista
 - d) Aprobar el examen de grado

b) Programa Doctorado

El Programa de Doctorado con clave DIMT-2010-JO. vigente a partir de agosto de 2010 está compuesto de 8 semestres, que consisten de 03 actividades académicas fundamentales: 01 Seminario Predoctoral (3er semestre). 01 Examen Predoctoral (6º semestre), y Examen de Grado. además de 05 instancias de seguimiento (Proyecto de investigación), todas organizadas en 164 créditos.

Estructura académica	Créditos
Seminario de Investigación	16
Seminario Predoctoral	8
Proyecto de Investigación I	16
Proyecto de Investigación II	16
Proyecto de Investigación III	16
Proyecto de Investigación IV	16
Proyecto de Investigación V	16
Examen Predoctoral	8
Tesis	52
Total	164

Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo tiene una duración de 48 meses (cuatro años), de acuerdo al cronograma siguiente:

INICIO: Agosto de 2011

1er Semestre: de agosto de 2011 a diciembre de 2011

2° Semestre: de enero de 2012 a junio de 2012

3er Semestre: de agosto de 2012 a diciembre de 2012

4° Semestre: de Enero 2013 a junio de 2013

5° Semestre: de agosto de 2013 a diciembre de 2013

6° Semestre: de enero de 2014 a junio de 2014

7° Semestre: de agosto de 2014 a diciembre de 2014

8° Semestre: de enero de 2015 a junio de 2015

FIN: julio de 2015

* Exámenes de grado: enero-julio 2015.

ANEXO B

Costos del Programa de Doctorado

El costo del programa de doctorado es de \$ 120.000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.). Distribuidos en 8 semestres (\$ 15.000.00 por cada uno).

ANEXO e

Programa de pagos

1) FECHAS

Programa **de** doctorado: Los pagos se realizarán al inicio de cada semestre por parte de la UNIVERSIDAD y directamente al CE IDET, de acuerdo a lo especificado en el Anexo A / vigencia del acuerdo.

2) MONTOS

Programa de doctorado: Los pagos estarán en función de lo especificado en el Anexo B / costos del programa de doctorado, siendo los pagos en una exhibición por semestre, al inicio de cada semestre por un monto de \$ 15. 000.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N).